

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA FOMENTAR LA DECLARACIÓN DE USO DEPORTIVO DE LOS SENDEROS ANDALUCES.

A la vista de la Propuesta Definitiva de Resolución de subvenciones, emitida con fecha 26 de octubre de 2021, y, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 68, de 13 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces, y su convocatoria mediante Resolución de 20 de mayo de 2021 (BOJA núm. 102, de 31 de mayo), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Cumplidos los trámites de subsanación y de evaluación de las solicitudes presentadas y en base al Informe de Evaluación emitido con fecha 12 de julio de 2021, se procedió a publicar la Propuesta Provisional de Resolución el 12 de julio de 2021, en la que se establece la relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, la relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios provisionales siendo considerados suplentes y relación de interesados excluidos, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2, 3 y 4 de las Bases Reguladoras contenidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).

Esta Propuesta provisional de resolución fue publicada concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimen conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Una vez cumplido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, establecido en el artículo 17 de las citadas Bases Reguladoras, así como evaluadas y analizadas las alegaciones presentadas durante el periodo concedido y comprobada la documentación aportada por las entidades solicitantes junto con el Anexo II, el Órgano Instructor acuerda, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de febrero de 2020, proponer, en virtud del artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un periodo de cumplimentación de trámite al objeto de aclarar la documentación ya presentada de ciertas solicitudes, necesaria para la evaluación de las mismas. Realizado este trámite y en base al Informe de Evaluación emitido con fecha 21 de octubre de 2021 por parte de la Comisión de Evaluación Paritaria, se emite la presente Propuesta Definitiva de Resolución, que tiene por objeto proponer las entidades beneficiarias para la concesión de subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 19 de las Bases reguladoras.

Pág. 1

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

TERCERO.- Cumplido el trámite de fiscalización previa preceptiva, la presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a tenor de previsto en el artículo 19 de dichas Bases reguladoras.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para proponer.

La competencia para emitir la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, a tenor de lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico específico aplicable a este procedimiento será el establecido en el apartado 3 del cuadro Resumen de la Orden de 26 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces:

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027.
- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.
- Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de lo anterior, el régimen jurídico será el previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos

RESUELVE

PRIMERA.- Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Las Entidades Locales de Andalucía que se relacionan en el **Anexo I**, son las que cumpliendo los requisitos exigidos obtienen una puntuación suficiente para ser consideradas como beneficiarios definitivos de concesión de subvenciones, en cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en la convocatoria por Resolución de 20 de mayo de 2021 (BOJA núm. 102 de 31 de mayo), en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación obtenida.

Las solicitudes del resto de Entidades Locales de Andalucía, que se relacionan en el **Anexo II**, en base a lo establecido en el artículo 19.1.g) de las Bases Regulatoras tipo, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 4 de las bases reguladoras y en el apartado 2 a) del cuadro resumen de la Orden de 26 de marzo de 2021, son subvencionables todas las actuaciones necesarias para la obtención de la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces, completos o por etapas, para la modificación o renovación de los senderos ya declarados o para labores de mantenimiento y conservación de aquellos senderos ya declarados, según los procedimientos recogidos en el Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entiende senderos de uso deportivo aquellos que sean homologados y declarados conforme al procedimiento de declaración de un sendero de uso deportivo establecido en el Decreto 67/2018 de 20 de

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

marzo, teniendo la consideración de instalación deportiva no convencional en el medio natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.ñ.2.^a) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

SEGUNDA. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, según lo establecido en el punto 5.e) del Cuadro Resumen, será de 18 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas, previa solicitud debidamente justificada. El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.
2. La justificación se realizará ante esta Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, en la forma prevista en el apartado 26.f) 6º y el apartado 23.b)3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que será en un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión, según lo estipulado en el apartado 5.e.

TERCERA. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el Dispongo Tercero de la Resolución de 20 de mayo de 2021, se adquieren compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indica en la misma:

Partida Presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
1200010091 G/46A/76102/00 2021000296	125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €	500.000,00 €

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo concepto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

CUARTA. Forma y secuencia del pago.

El pago a las Entidades Locales beneficiarias se realizará, según lo establecido en el apartado 24.a) 2º del cuadro resumen, en virtud de lo establecido en el Dispongo Tercero de la Resolución de 20 de mayo de 2021, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, conforme a la siguiente secuencia:

- Un primer pago anticipado, tras la aprobación de la Resolución de Concesión, correspondiente al 25% de la subvención concedida.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Un segundo pago anticipado, tras la acreditación de la solicitud de declaración de sendero de uso deportivo, correspondiente al 25% de la subvención concedida.
- El importe restante de la actuación, se liquidará, previa justificación de la totalidad de la inversión, teniendo en cuenta los plazos máximos de ejecución establecidos en la Anexo I, aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud y certificación aportada, de la que será titular la Entidad Local beneficiaria.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará por parte de la Entidad beneficiaria ante la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que será de un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, según lo establecido en el punto 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de certificación de la Intervención de la Entidad Local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, según lo establecido en el apartado 26.f).6º del cuadro resumen.

3. Esta certificación será acompañada, según lo establecido en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, por la documentación justificativa relacionada a continuación:

1. PARA LA ACREDITACIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

a) En caso de subvención concedida para la declaración de sendero de uso deportivo, en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la solicitud de declaración de sendero de uso deportivo:

- Presentar copia de la solicitud de declaración de sendero de uso deportivo (Anexo I del Decreto 67/2018, de 10 de marzo).

b) En caso de subvención concedida para el mantenimiento de sendero ya declarado de uso deportivo, en el plazo de 1 mes desde el inicio de la actividad:

- Certificado suscrito por el Secretario/a de la Entidad Local beneficiaria, acreditativo de la formalización del contrato de obras y/o servicios. En el caso de que la actuación se realice con recursos propios, el certificado acreditará los medios personales destinados y se acompañará de memoria técnica descriptiva y programa de trabajo aprobados por técnico responsable.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

En el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la Resolución definitiva de la declaración de sendero de uso deportivo, o, en su caso, desde la finalización de las actuaciones de mantenimiento del sendero:

- a) Certificado suscrito por la Intervención de la entidad local beneficiaria, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, relacionándose las facturas imputables al objeto de la subvención, con indicación del concepto e importe de cada una de ellas.
- b) Copia de las facturas correspondientes, así como acreditación del pago de las mismas.
- c) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23 a)1º.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- e) Certificado de la persona titular de la Secretaría, que acredite la puesta en uso público deportivo del sendero objeto de la subvención.

SEXTA. Modificación de la resolución.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

3. Según lo establecido en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La modificación de la Resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución o de justificación de la actividad subvencionada, incluidas las posibles prórrogas, en su caso.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de 10 días a la expiración del plazo de ejecución, y, en su caso, del de justificación.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

1. Según el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 2.b).3.º del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Las condiciones u obligaciones específicas que se establezcan en el apartado 23.b)3ª del Cuadro Resumen:

- a) En caso de subvenciones destinadas a la declaración de sendero de uso deportivo, en el plazo de 6 meses desde la resolución definitiva de concesión de la subvención, presentar la solicitud de declaración de sendero de uso deportivo conforme a lo establecido en el Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El sendero deberá destinarse al fin deportivo previsto y mantenerse abierto al uso público por un periodo mínimo de 4 años, desde la fecha de la Resolución definitiva de su declaración.
- c) Otorgar a la Comunidad Autónoma el derecho de uso preferente sobre las instalaciones deportivas subvencionadas para la celebración en las mismas de competiciones oficiales.

OCTAVA. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar el sendero al fin concreto para el que se concedió la subvención, desde la declaración de uso deportivo o la modificación/renovación de la inscripción o la finalización de las actuaciones de mantenimiento, en su caso, por un periodo mínimo de 4 años. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- El incumplimiento de la normativa de contratación pública por parte del beneficiario, al realizar el objeto de la subvención, será constitutivo de causa de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

NOVENA. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

DÉCIMA. Notificación y Publicación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 19.a) del Cuadro resumen, la Resolución se publicará en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería de Educación y Deporte en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/procedimientos/detalle/22115/seguimiento.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Con independencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 20.a) del Cuadro resumen, la resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma digital.

La Directora General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos

Fdo: Isabel Sánchez Fernández

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

RELACION DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	PLAZO EJECUCIÓN
1	SEN2021SC0039	P2100013H	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	15,00	7.800,00	15.808,17	49,34	7.800,00	1.950,00	1.950,00	3.900,00	18 MESES
2	SEN2021SC0024	P4103300J	AVUNTAMIENTO DE LEBRUA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	14,00	3.000,00	6.000,00	50,00	3.000,00	750,00	750,00	1.500,00	18 MESES
3	SEN2021SC0003	P7101001A	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AVAMONTE	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	14,00	3.500,00	7.000,00	50,00	3.500,00	875,00	875,00	1.750,00	18 MESES
4	SEN2021SC0090	P2306000G	AVUNTAMIENTO DE MARTOS	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	13,00	2.200,00	4.400,00	50,00	2.200,00	550,00	550,00	1.100,00	18 MESES
5	SEN2021SC0051	P2302400C	AVUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	13,00	5.935,64	11.871,27	50,00	5.935,63	1.483,91	1.483,91	2.967,81	18 MESES
6	SEN2021SC0054	P1405400A	AVUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	13,00	15.000,00	30.000,00	50,00	15.000,00	3.750,00	3.750,00	7.500,00	18 MESES
7	SEN2021SC0031	P4105000F	AVUNTAMIENTO DE HERRERA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	12,50	4.000,00	8.000,00	50,00	4.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00	18 MESES
8	SEN2021SC0066	P1406900I	AVUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	12,50	5.050,04	10.100,07	50,00	5.050,03	1.262,51	1.262,51	2.525,01	18 MESES
9	SEN2021SC0091	P1810000H	AVUNTAMIENTO DE HUESCAR	Obtención de la	12,50		10.387,16	50,00	5.193,58	1.298,40	1.298,40	2.596,78	18 MESES



			declaración de uso deportivo de sendero	5.193,58														
10	SEN2021SC0132	P1401600J	AVUNTAMIENTO DE CARDEÑA	12,00	3.439,00	6.876,00	50,00	3.439,00	859,75	859,75	1.719,50	18 MESES						
11	SEN2021SC0035	P040500E	AVUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	12,00	3.850,00	7.701,65	49,99	3.850,00	962,50	962,50	1.925,00	18 MESES						
12	SEN2021SC0009	P2107200D	AVUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	12,00	5.000,00	10.000,00	50,00	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00	18 MESES						
13	SEN2021SC0115	P2907500I	AVUNTAMIENTO DE NERJA	12,00	5.000,00	10.400,44	48,07	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00	18 MESES						
14	SEN2021SC0030	P2102900D	ILMO. AVUNTAMIENTO CUMBRES MAVORES	12,00	5.720,40	11.440,79	50,00	5.720,39	1.430,10	1.430,10	2.860,19	18 MESES						
15	SEN2021SC0129	P2302600H	AVUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	12,00	6.593,43	22.702,12	29,04	6.593,43	1.648,36	1.648,36	3.296,71	18 MESES						
16	SEN2021SC0059	P0403500B	AVUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	12,00	8.682,68	17.365,36	50,00	8.682,68	2.170,67	2.170,67	4.341,34	18 MESES						
17	SEN2021SC0074	P2106500H	AVUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMAN	12,00	8.750,00	17.496,60	50,00	8.748,30	2.187,08	2.187,08	4.374,14	18 MESES						
18	SEN2021SC0038	P1405300C	AVUNTAMIENTO DE POSADAS	11,50	6.000,00	12.000,00	50,00	6.000,00	1.500,00	1.500,00	3.000,00	18 MESES						
19	SEN2021SC0048	P0406200F	AVUNTAMIENTO DE MACAEL	11,50	20.000,00	40.000,00	50,00	20.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	18 MESES						
20	SEN2021SC0100	P0404800E	AVUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	11,00	1.400,58	2.810,00	49,84	1.400,58	350,15	350,15	700,28	18 MESES						



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Planificación, Instalaciones
y Eventos Deportivos

21	SEN2021SC0046	P4104100E	AVUNTAMIENTO DE ESTEPA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	11,00	3.000,00	6.000,00	50,00	3.000,00	750,00	750,00	1.500,00	18 MESES
22	SEN2021SC0134	P2106700D	AVUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA DE CASA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	11,00	3.401,03	6.802,60	50,00	3.401,03	850,26	850,26	1.700,51	18 MESES
23	SEN2021SC0020	P2103400D	AVUNTAMIENTO DE GALARROZA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	11,00	3.755,94	7.511,68	50,00	3.755,84	938,96	938,96	1.877,92	18 MESES
24	SEN2021SC0110	P1817800D	AVUNTAMINETO DE SANTA FE	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	11,00	5.000,00	10.000,00	50,00	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00	18 MESES
25	SEN2021SC0022	P0403600J	AVUNTAMIENTO DE CHERCOS	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	11,00	5.402,55	10.496,42	50,00	5.248,21	1.312,05	1.312,05	2.624,11	18 MESES
26	SEN2021SC0006	P1800005I	AVUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	11,00	10.089,16	19.677,74	50,00	9.838,87	2.459,72	2.459,72	4.919,43	18 MESES
27	SEN2021SC0071	P2301800E	AVUNTAMIENTO DE CAMBIL	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	11,00	18.229,23	33.404,40	50,00	16.702,20	4.175,55	4.175,55	8.351,10	18 MESES
28	SEN2021SC0094	P0406900A	AVUNTAMIENTO DE OLUJA DEL RIO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,50	6.250,00	12.500,00	50,00	6.250,00	1.562,50	1.562,50	3.125,00	18 MESES
29	SEN2021SC0133	P2106100G	AVUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	2.493,93	4.987,86	50,00	2.493,93	623,48	623,48	1.246,97	18 MESES
30	SEN2021SC0104	P0407300C	AVUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	3.250,00	12.042,53	26,99	3.250,00	812,50	812,50	1.625,00	18 MESES
31	SEN2021SC0093	P0401900F	AVUNTAMIENTO DE BACARES	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	4.550,00	9.000,00	50,00	4.500,00	1.125,00	1.125,00	2.250,00	18 MESES
32	SEN2021SC0002	P2101800G	AVUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	4.930,00	9.860,00	50,00	4.930,00	1.232,50	1.232,50	2.465,00	18 MESES

Pág. 15

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Planificación, Instalaciones
y Eventos Deportivos

33	SEN2021SC0140	P0403800F	AVUNTAMIENTO DE DALLIAS	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	9.062,90	18.125,80	50,00	9.062,90	2.265,73	2.265,73	4.531,44	18 MESES
34	SEN2021SC0010	P0408400J	AVUNTAMIENTO DE SIERRO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	10.000,00	22.492,46	44,46	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00	18 MESES
35	SEN2021SC0050	P1804700A	AVUNTAMIENTO DE CASTRIL	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	10.000,00	20.000,00	50,00	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00	18 MESES
36	SEN2021SC0063	P1803600D	AVUNTAMIENTO DE CADIAR	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	12.500,00	25.000,00	50,00	12.500,00	3.125,00	3.125,00	6.250,00	18 MESES
37	SEN2021SC0012	P1800009A	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORRENUOVA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	10,00	20.000,00	40.000,00	50,00	20.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	18 MESES
38	SEN2021SC0119	P1816100J	AVUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,50	1.648,62	23.204,46	7,10	1.648,62	412,16	412,16	824,30	18 MESES
39	SEN2021SC0037	P1404600G	AVUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,50	7.058,20	14.116,40	50,00	7.058,20	1.764,55	1.764,55	3.529,10	18 MESES
40	SEN2021SC0086	P2106800B	AVUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	721,23	1.442,45	50,00	721,22	180,31	180,31	360,60	18 MESES
41	SEN2021SC0068	P1819800B	AVUNTAMIENTO DE ZUJAR	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	1.750,00	3.500,00	50,00	1.750,00	437,50	437,50	875,00	18 MESES
42	SEN2021SC0123	P1407000G	AVUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	2.250,00	4.500,00	50,00	2.250,00	562,50	562,50	1.125,00	18 MESES
43	SEN2021SC0021	P1100400I	AVUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	2.500,00	5.000,00	50,00	2.500,00	625,00	625,00	1.250,00	18 MESES
44	SEN2021SC0061	P0409600D	AVUNTAMIENTO DE URRACAL	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	3.000,00	6.000,00	50,00	3.000,00	750,00	750,00	1.500,00	18 MESES

Pág. 16

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Planificación, Instalaciones
y Eventos Deportivos

45	SEN2021SC0127	P2104400C	AVUNTAMIENTO DE LEPE	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	3.887,30	7.078,84	50,00	3.539,42	884,86	884,86	1.769,70	18 MESES
46	SEN2021SC0092	P2107800A	AVUNTAMIENTO DE ZUFRE	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	3.755,84	7.511,68	50,00	3.755,84	938,96	938,96	1.877,92	18 MESES
47	SEN2021SC0137	P1819700D	AVUNTAMIENTO DE ZUBIA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	10.000,00	10.000,00	50,00	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00	18 MESES
48	SEN2021SC0015	P2100600B	AVUNTAMIENTO DE ALOSNO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	5.634,35	11.268,69	50,00	5.634,34	1.408,59	1.408,59	2.817,16	18 MESES
49	SEN2021SC0083	P1814200J	AVUNTAMIENTO DE MOTRIL	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	10.000,00	20.000,00	50,00	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00	18 MESES
50	SEN2021SC0080	P0402900E	AVUNTAMIENTO DE BERJA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	13.669,00	27.338,00	50,00	13.669,00	3.417,25	3.417,25	6.834,50	18 MESES
51	SEN2021SC0096	P1800047A	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	9,00	20.000,00	40.317,20	49,61	20.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	18 MESES
52	SEN2021SC0079	P1404300D	EXCMO. AVUNTAMIENTO DE MONTORO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	8,50	4.041,40	8.082,80	50,00	4.041,40	1.010,35	1.010,35	2.020,70	18 MESES
53	SEN2021SC0023	P1102400G	AVUNTAMIENTO DE OLVERA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	8,50	4.759,05	9.518,09	50,00	4.759,04	1.189,76	1.189,76	2.379,52	18 MESES
54	SEN2021SC0001	P2304400A	AVUNTAMIENTO DE HUELMA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	8,50	5.000,00	10.000,00	50,00	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00	18 MESES
55	SEN2021SC0008	P2106600F	AVUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	8,00	2.974,89	5.949,77	50,00	2.974,88	743,72	743,72	1.487,44	18 MESES
56	SEN2021SC0070	P1811800J	AVUNTAMIENTO DE LANJARON	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	8,00	4.663,75	9.327,50	50,00	4.663,75	1.165,94	1.165,94	2.331,87	18 MESES

Pág. 17

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Planificación, Instalaciones
y Eventos Deportivos

57	SEN2021SC0041	P2106300C	AVUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	7,50	20.000,00	30.000,00	50,00	15.000,00	3.750,00	3.750,00	7.500,00	18 MESES
58	SEN2021SC0042	P1402500A	AVUNTAMIENTO DE ESPEJO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	7,00	3.281,47	7.376,59	44,48	3.281,47	820,37	820,37	1.640,73	18 MESES
59	SEN2021SC0055	P1816500A	AVUNTAMIENTO DE POLOPOS	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	7,00	3.889,52	7.779,04	50,00	3.889,52	972,38	972,38	1.944,76	18 MESES
60	SEN2021SC0016	P2100400G	AVUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	7,00	3.944,60	7.889,20	50,00	3.944,60	986,15	986,15	1.972,30	18 MESES
61	SEN2021SC0052	P2103100J	AVUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	7,00	4.800,00	9.600,00	50,00	4.800,00	1.200,00	1.200,00	2.400,00	18 MESES
62	SEN2021SC0102	P0400200B	AVUNTAMIENTO DE ABRUCENA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	7,00	12.000,00	10.000,00	50,00	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00	18 MESES
63	SEN2021SC0033	P2105900A	AVUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	7,00	7.450,00	14.927,10	49,91	7.450,00	1.862,50	1.862,50	3.725,00	18 MESES
64	SEN2021SC0013	P4106400G	AVUNTAMIENTO DE MONTELLANO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,50	1.400,00	1.839,40	50,00	919,70	229,93	229,93	459,84	18 MESES
65	SEN2021SC0088	P1102900F	AVUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,50	5.000,00	10.000,00	50,00	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00	18 MESES
66	SEN2021SC0004	P2900100E	AVUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE MALAGA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,50	5.885,00	11.773,27	49,99	5.885,00	1.471,25	1.471,25	2.942,50	18 MESES
67	SEN2021SC0131	P2901000F	AVUNTAMIENTO DE ALMARGEN	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,00	1.663,75	3.327,50	50,00	1.663,75	415,94	415,94	831,87	18 MESES
68	SEN2021SC0105	P2303900A	AVUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,00	2.500,00	3.450,00	50,00	1.725,00	431,25	431,25	862,50	18 MESES

Pág. 18

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



69	SEN2021SC0085	P4108300G	AVUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,00	2.750,00	5.500,00	50,00	2.750,00	687,50	687,50	1.375,00	18 MESES
70	SEN2021SC0107	P4102700D	AVUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,00	6.750,00	13.500,00	50,00	6.750,00	1.687,50	1.687,50	3.375,00	18 MESES
71	SEN2021SC0025	P2309100B	AVUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANQUEZ	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	6,00	20.000,00	40.000,00	50,00	20.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	18 MESES
72	SEN2021SC0028	P2103800E	AVUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	5,00	3.755,84	7.511,68	50,00	3.755,84	938,96	938,96	1.877,92	18 MESES
73	SEN2021SC0060	P4108600H	AVUNTAMIENTO DE OSUNA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	4,00	4.450,57	9.421,88	47,24	4.450,57	1.112,64	1.112,64	2.225,29	18 MESES
74	SEN2021SC0117	P1402900C	AVUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	Obtención de la declaración de uso deportivo de sendero	4,00	4.981,21	9.962,41	50,00	4.981,20	1.245,30	1.245,30	2.490,60	18 MESES

=

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWLP.LHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RELACION DE INTERESADOS CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CAUSA EXCLUSION
1	SEN2021SC0005	AYUNTAMIENTO DE VALOR	Desistimiento por no subsanar la solicitud en tiempo y forma.
2	SEN2021SC0007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	No presenta Anexo II
3	SEN2021SC0011	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	No presenta Anexo II
4	SEN2021SC0014	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	No presenta Anexo II
5	SEN2021SC0017	AYUNTAMIENTO DE ALFARNAQUEJO	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
6	SEN2021SC0018	AYUNTAMIENTO DE SERON	No presenta Anexo II
7	SEN2021SC0019	AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	No presenta documentación adjunta al Anexo II
8	SEN2021SC0026	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ	No presenta documentación adjunta al Anexo II
9	SEN2021SC0027	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	Desistimiento por no subsanar la solicitud en tiempo y forma.
10	SEN2021SC0029	EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	No presenta Anexo II
11	SEN2021SC0032	AYUNTAMIENTO LA RODA DE ANDALUCÍA	No presenta Anexo II
12	SEN2021SC0034	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	No presenta Anexo II
13	SEN2021SC0036	AYUNTAMIENTO DE NERVA	No presenta Anexo II
14	SEN2021SC0040	AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	No presenta Anexo II
15	SEN2021SC0043	AYUNTAMIENTO SOMONTIN	Solicitud duplicada
16	SEN2021SC0044	AYUNTAMIENTO DE TABERNO	Desistimiento por no subsanar la solicitud en tiempo y forma.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Dirección General de Planificación, Instalaciones
 y Eventos Deportivos

17	SEN2021SC0045	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	No presenta Anexo II
18	SEN2021SC0047	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	No presenta Anexo II
19	SEN2021SC0049	AYUNTAMIENTO DE UGIJAR	No presenta Anexo II
20	SEN2021SC0053	AYUNTAMIENTO DE LA RUUELA	No presenta Anexo II
21	SEN2021SC0056	AYUNTAMIENTO DE TURRE	Solicitud duplicada
22	SEN2021SC0057	AYUNTAMIENTO DE OHANES	La persona solicitante no supera la puntuación mínima exigida en la convocatoria para poder ser admitida como beneficiaria o suplente, según lo establecido en el apartado 12 de la Orden 26/03/2021.
23	SEN2021SC0058	AYUNTAMIENTO DE ILLAR	No presenta Anexo II
24	SEN2021SC0062	AYUNTAMIENTO DE AROCHE	No presenta Anexo II
25	SEN2021SC0064	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJIL	No presenta Anexo II
26	SEN2021SC0065	AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR	No presenta Anexo II
27	SEN2021SC0067	AYUNTAMIENTO DE TURRE	No presenta Anexo II
28	SEN2021SC0069	AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
29	SEN2021SC0072	AYUNTAMIENTO DE SEDELLA	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
30	SEN2021SC0073	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	No presenta Anexo II
31	SEN2021SC0075	AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	No presenta Anexo II
32	SEN2021SC0076	AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN	No presenta Anexo II
33	SEN2021SC0077	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
34	SEN2021SC0078	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	No presenta Anexo II
35	SEN2021SC0081	AYUNTAMIENTO DE ARDALES	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
36	SEN2021SC0082	AYUNTAMIENTO DE LUCAR	Documentación adjunta del Anexo II incompleta

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWTLPELHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Dirección General de Planificación, Instalaciones
 y Eventos Deportivos

37	SEN2021SC0084	AVUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	No presenta Anexo II
38	SEN2021SC0087	AVUNTAMIENTO DE JIMENA	No presenta Anexo II
39	SEN2021SC0089	AVUNTAMIENTO DE FUENTEHERIDOS	No presenta Anexo II
40	SEN2021SC0095	AVUNTAMIENTO DE HORNOS	No presenta Anexo II
41	SEN2021SC0097	AVUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	Desistimiento por no subsanar la solicitud en tiempo y forma.
42	SEN2021SC0098	AVUNTAMIENTO DE PULPI	No presenta Anexo II
43	SEN2021SC0099	AVUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	No presenta Anexo II
44	SEN2021SC0101	AVUNTAMIENTO DE CAÑAR	No presenta documentación adjunta al Anexo II
45	SEN2021SC0103	AVUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	No presenta Anexo II
46	SEN2021SC0106	AVUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	No presenta Anexo II
47	SEN2021SC0108	AVUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
48	SEN2021SC0109	AVUNTAMIENTO DE CANJAYAR	No presenta Anexo II
49	SEN2021SC0111	AVUNTAMIENTO DE PAYWOGO	No presenta Anexo II
50	SEN2021SC0112	AVUNTAMIENTO DE ESCUZAR	No presenta Anexo II
51	SEN2021SC0113	AVUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO	No presenta Anexo II
52	SEN2021SC0114	AVUNTAMIENTO DE ARQUILLLOS	No presenta Anexo II
53	SEN2021SC0116	AVUNTAMIENTO DE BORNOS	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
54	SEN2021SC0118	AVUNTAMIENTO DE PULLANAS	No presenta Anexo II
55	SEN2021SC0120	AVUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Solicitud duplicada
56	SEN2021SC0121	AVUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	No presenta Anexo II
57	SEN2021SC0122	AVUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	No presenta Anexo II



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Dirección General de Planificación, Instalaciones
 y Eventos Deportivos

58	SEN2021SC0124	AYUNTAMIENTO DE BONARES	No presenta Anexo II
59	SEN2021SC0125	ELA ESTACIÓN DE GAUCÍN-EL COLMENAR	Documentación adjunta del Anexo II incompleta
60	SEN2021SC0126	AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	No presenta documentación adjunta al Anexo II
61	SEN2021SC0130	AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA	No presenta Anexo II
62	SEN2021SC0135	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	Documentación adjunta del Anexo II incompleta.
63	SEN2021SC0136	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY	No presenta Anexo II
64	SEN2021SC0138	AYUNTAMIENTO DE AGRON	No presenta Anexo II
65	SEN2021SC0139	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	No presenta Anexo II
66		AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Solicitud no presentada en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Deporte según el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	22/11/2021 09:30:37	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	tFc2eK34SAWULY8SKDNJWLP.LHNGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

